



**“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS
ENVIGMU - PLANTA CENTRAL”**

Lotes 2 y 3

Código: EC-INEC-497340-NC-RFB

ESTE CONVENIO DE CONTRATO y su fecha de celebración será la de la suscripción del último interviniente con firma electrónica, mismo que se celebra entre:

- (1) Por una parte, el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), representado por la Mgs. Gloria Avelina Larenas Martínez, Coordinadora General Administrativa Financiera, en calidad de delegada de la Directora Ejecutiva, dada a través de la Resolución Nro. 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de fecha 20 de noviembre de 2022, ratificado a través de la Resolución No. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 13 de febrero del 2025, y de conformidad a la acción de personal Nro. 1270 de 20 de noviembre del 2025, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE;
- (2) Por otra parte, la COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO MANTUANO & MERA FRAEVEL S.A., con RUC: 1391863977001, debidamente representada por el señor Wilber Rafael Cevallos Espinales, en calidad de Representante Legal (en adelante, el “Proveedor”).

POR CUANTO el Comprador ha llamado a licitación respecto de ciertos servicios, a saber, la contratación del servicio de transporte de camionetas ENVIGMU - Planta Central, y ha aceptado una Oferta del Proveedor por un valor de USD 19.800,00 (Diecinueve mil ochocientos con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que grava IVA 0%, a ejecutarse en el plazo estipulado en las Condiciones del Contrato.

El Comprador y el Proveedor acuerdan lo siguiente:

1. En este Convenio las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en los respectivos documentos del Contrato a que se refieran.
2. Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre el Comprador y el Proveedor, y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato. Este Convenio prevalecerá sobre los demás documentos del Contrato.
 - a) la Notificación de Adjudicación (Carta de Aceptación);
 - b) la Carta de la Oferta;
 - c) las Condiciones del Contrato;
 - d) los requerimientos técnicos (incluyendo los Requisitos de las términos de referencia del Servicio);
 - e) las Listas de Precios;
 - f) Cualquier otro documento enumerado en las Condiciones del Contrato como parte integrante del Contrato.
3. Como contraprestación por los pagos que el Comprador hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a prestar el servicio de transporte con camioneta doble cabina 4x4 y/o 4x2, en la modalidad de carga mixta que incluye conductor, con disponibilidad de 15 horas diarias, para el Proyecto Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador- Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Instituto Nacional
de Estadística y Censos

de Genero contra las Mujeres - ENVIGMU, y a subsanar los defectos de estos en total consonancia con las disposiciones del Contrato.

4. El Comprador se compromete a pagar al Proveedor, como contraprestación por el servicio detallado en el parágrafo anterior y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescripta en este.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, las Partes han suscripto el presente Convenio, de conformidad con el derecho vigente de la República del Ecuador, en el día, mes y año indicado en la suscripción del último interviniente con firma electrónica.

En representación del **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS**

Mgs. Gloria Avelina Larenas Martínez
COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA, ENCARGADA
DELEGADO DE LA SRA. DIRECTORA EJECUTIVA

Por y en representación de la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO MANTUANO & MERA FRAEVEL S.A**

Rafael Cevallos Espinales
REPRESENTANTE LEGAL
RUC: 1391863977001